

D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, a la vista del acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, en su reunión del día 22 de junio de 2016, resuelve la concesión de una subvención de **80.000 €**, (Ochenta mil euros) a favor del Ayuntamiento de **Muniesa** para el proyecto de **FINALIZACION ALBERGUE MUNICIPAL**, que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2016. (Infraestructuras Turísticas e Industriales)

La efectividad de la subvención queda condicionada al cumplimiento de las siguientes

BASES

PRIMERA.- Las actuaciones objeto de subvención, deberán materializarse en inversiones y gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada que sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El importe total de la inversión deberá ser igual o mayor a **80.000 €**, (Ochenta mil euros). En caso de ser inferior a esta cifra se reintegrará por el Ayuntamiento el importe no gastado o no justificado adecuadamente.

Se admitirán inversiones y gastos realizados y pagados desde 1 de enero del 2016 hasta que finalice el plazo de justificación.

SEGUNDA.- Si en el plazo de quince días contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente comunicación no mediara renuncia expresa a la concesión de la ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita.

TERCERA.- El plazo de justificación de la actuación subvencionada, finalizará el día 1 de agosto de 2017.

CUARTA.- Dentro del mes siguiente a la recepción de la presente notificación, el beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, la siguiente documentación, original o debidamente compulsada:

a) En caso de obras:

Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación.

En caso de contrato menor de obras, salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran (leyes de ordenación de la edificación, industria, carreteras, y resto de normativa de aplicación), memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación.

Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de subvención, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada y se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.

b) En caso de equipamiento, presupuesto detallado.

c) Memoria explicativa de la actuación en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión y su necesidad para el interés o el servicio público.

d) Certificado de concurrencia con otras ayudas, expedido por el secretario del ayuntamiento.

e) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como justificación del cumplimiento de la obligación de aprobación de un plan de racionalización del gasto y, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación de planes económico-financieros, en base a lo previsto en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

f) Fotocopia del CIF.

g) Certificado bancario acreditativo del número de cuenta donde se hará el ingreso relativo a la subvención concedida.

h) Declaración jurada de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

QUINTA.- El beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, en los términos

previstos en la normativa vigente quedando autorizada la Dirección General de Administración Local, para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse hasta el momento de la justificación de la actuación. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario a la Dirección General de Administración Local en el momento que se produzca.

SEXTA.- El pago de la subvención por parte de la Dirección General de Administración Local se hará de manera anticipada transfiriendo la totalidad del importe subvencionado.

SÉPTIMA.- Los beneficiarios deberán cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por Decreto 199/2006, de 6 de octubre; la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. Igualmente deberán colaborar y prestar apoyo al Departamento de Presidencia, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

OCTAVA.- La ejecución de la actuación subvencionada se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

8.1. Relación de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

8.2. Certificado del cumplimiento de la finalidad de la subvención expedido por el Secretario de la Entidad Local, cuenta justificativa que recoja relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Certificará igualmente que los impuestos indirectos incorporados en las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

8.3. Facturas originales relativas a los gastos efectuados para la ejecución de la inversión subvencionada, de acuerdo con los conceptos aprobados. Estas facturas serán selladas por la Dirección General de Administración Local. En el sello constará que dicha factura ha sido utilizada para el cobro de una subvención en la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la orden correspondiente. Las facturas se devolverán al beneficiario una vez fiscalizado el gasto.

Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, para la emisión de facturas para empresas y profesionales, y ser aprobadas por órgano competente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

8.4. Originales o copia compulsada de extractos bancarios u otros documentos con validez mercantil que asegure la efectividad del abono correspondiente a las facturas pagadas.

8.5. En el caso de suministros, el acta de recepción del suministro.

8.6. En el caso obras:

a) Certificaciones de obra ejecutada correspondientes a las facturas aportadas.

b) Acta de recepción de obra en los casos en que exista proyecto y dirección técnica.

c) Acta de comprobación de replanteo, cuando proceda.

En caso de no existir dirección de obra, informe-memoria suscrita por el técnico de la Entidad Local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la memoria aportada y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica.

8.7. Certificado de adjudicación de la obra o suministro de cada uno de los proveedores.

NOVENA.- Deberán instalarse carteles en los que conste la financiación del proyecto con cargo al Fondo de Inversiones en Teruel, figurando Gobierno de Aragón (Departamento de Presidencia) y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- El incumplimiento injustificado de las condiciones anteriormente expuestas, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos, reservándose la Dirección General de Administración Local el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

DECIMOPRIMERA.- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación o la incursión en las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones supondrá la obligación del beneficiario a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los supuestos establecidos a este efecto en la normativa vigente.

DECIMOSEGUNDA.- La Dirección General de Administración Local queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse del desarrollo y realización de las actuaciones contempladas en esta notificación.

Zaragoza, a 5 de octubre de 2016

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,



Vicente Guillén Izquierdo